



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carmen Rosa Sacieta Guerrero
CARMEN ROSA SACIETA GUERRERO
FEDATARIA

Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2012/APCI-DE

Miraflores, 28 DIC. 2012

VISTOS: El Memorándum N° 842-2012/APCI-DOC, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

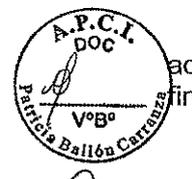
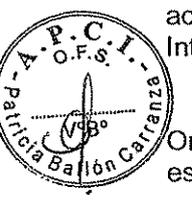
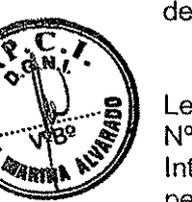
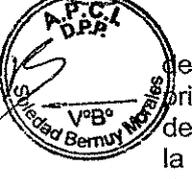
Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 70° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, se denomina Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) constituidas en el extranjero, al Registro Nacional que para esas personas jurídicas tiene carácter constitutivo en el Perú, para los efectos de operar en el territorio nacional y de estar sujetas a los deberes y derechos que la legislación peruana les reconoce en lo referente a Cooperación Técnica Internacional;

Que, dichas personas jurídicas se caracterizan por apoyar, financiar y/o ejecutar por Convenios, acciones de desarrollo en programas, proyectos y/o actividades que involucran Cooperación Técnica Internacional, en forma habitual o eventual en el país, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, conforme lo establece el literal m) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, es función de la Agencia, conducir y actualizar, entre otros, el Registro de ENIEX;

Que, las ENIEX al inscribirse como tales en los Registros de la APCI, adquieren el compromiso de remitir a la APCI, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARMEN ROSA SACIETA GUERRERO
FEDATARIA

de Actividades para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante y/o domicilio legal, conforme lo establece el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional;



Que, en ese sentido, a través del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009/APCI-DE se aprobó la Directiva N° 002-2009/APCI/DOC "Directiva que regula los procedimientos de la Declaración Anual de las Intervenciones Financiadas y del Plan Anual de Actividades a financiarse por las ENIEX con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable";



Que, la referida Directiva establece que las entidades obligadas a presentar la mencionada Declaración Anual deberán realizarla a través del Formato "Matriz Integrada de Proyectos de Cooperación Internacional – MIPCI";



Que, a través del documento de Vistos, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI ha propuesto la modificación del citado Formato para la próxima Declaración Anual correspondiente al año 2012, cuyo contenido ha sido consolidado con los órganos de línea involucrados;

Que, habiéndose consensuado el contenido del mencionado documento a nivel de las unidades orgánicas involucradas, es necesario emitir el acto de aprobación de las mismas;



Con las visaciones de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Dirección de Políticas y Programas, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Formato denominado "Matriz Integrada de Proyectos de Cooperación Internacional – MIPCI" que como Anexo forma parte



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
APCI



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carmen Rosa Sacieta Guerrero
CARMEN ROSA SACIETA GUERRERO
FEDATARIA

de la Directiva N° 002-2009-APCI/DOC "Directiva que regula los procedimientos de la Declaración Anual de las Intervenciones financiadas y el Plan Anual de Actividades a financiarse por las ENIEX con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable".

Artículo 2°.- Determinar que la Oficina General de Administración disponga la publicación de la presente Resolución y su correspondiente Anexo en el Portal Institucional de APCI: www.apci.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Humberto Olivera Cárdenas

Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

